



Municipalidad de  
**Pueblo Libre**

**ORDENANZA N° 573-MPL**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES,  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,  
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO  
DEL EJERCICIO 2021**

**RATIFICADO POR  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 366**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 366

Lima, 27 de noviembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000193-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 03 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 573-MPL, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Pueblo Libre, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 publicada el 5 de abril de 2018, la cual aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima–SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes y por el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000025-2020-SAT-ART de fecha 03 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 573-MPL, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2020, aprobada mediante Ordenanza N° 554-MPL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 305, publicados el 28 de diciembre de 2019, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2021, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de mayo de 2020 (1.15 %) establecido en la Resolución Jefatural N° 116-2020-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 554-MPL;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 091-2020-MML/CMAEO de fecha 20 de noviembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo 1.** Ratificar la Ordenanza N° 573-MPL, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Pueblo Libre, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2020, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.15 %, correspondiente al mes de mayo de 2020.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo 3.** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima–SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) la publicación del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde



## ORDENANZA N° 573-MPL

Pueblo Libre, 28 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2019; se aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020;

Que, de conformidad con el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ordenanza N° 2085-MML, que regula el Proceso de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece que en caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de forma eficiente, y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Pueblo Libre, es necesario aplicar para el ejercicio 2021, lo señalado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2020 con la variación del Índice de Precios al Consumidor a junio del presente año;

Que, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, a través de su Informe N° 028-2020-MPL-GRDE de fecha 31 de agosto de 2020, alcanza la propuesta de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2021;

Que, mediante Informe N° 104-2020-MPL-GAJ, del 21 de setiembre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Ordenanza propuesta se encuentra arreglada a la normativa aplicable, por lo que resulta procedente someterlo a la aprobación del Concejo Municipal.

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS  
SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2021**

**Artículo Primero.- Marco Legal**

Aplicábase para el ejercicio 2021 lo dispuesto en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019.

**Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los Arbitrios Municipales**

Establézcase que para el ejercicio 2021, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a mayo de 2020, el mismo que asciende a 1.15% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 116-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de junio de 2020.

**Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico Financiero**

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2021; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.- Tope máximo para el incremento de las tasas**

El incremento de las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles y serenazgo aprobadas mediante la presente Ordenanza para el ejercicio 2021, no excederá en ningún caso el 10% de las tasas aplicadas en mérito a la Ordenanza N° 554-MPL, que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios del año 2020, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019. Las diferencias de costos generadas por este beneficio tributario serán asumidas por la Municipalidad a manera de subsidio.

**Artículo Quinto.- Vigencia de la norma**

La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1 de enero de 2021, previa publicación de ésta en el Diario oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

**Artículo Sexto.- Publicación**

La Municipalidad de Pueblo Libre publicará el íntegro de la presente Ordenanza, que incluye el Anexo I – Informe Técnico Financiero, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)); sin perjuicio de la citada publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Artículo Séptimo.- Facultades reglamentarias**

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

STEPHEN YURI HASS DEL CARPIO  
Alcalde

**ANEXO I  
INFORME TÉCNICO FINANCIERO  
DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE  
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO 2021**

**1. ASPECTOS GENERALES**

La Municipalidad de Pueblo Libre, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019; con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a mayo de 2020, la misma que asciende a 1.15% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 116-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de junio de 2020.

Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido por la Ordenanza N° 2085, de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el "PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRITALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA". Artículo 8°.- solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de Arbitrios de ejercicios anteriores.

Para efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales 2021, de acuerdo con la información de la base de datos, administrada a través del sistema SISMUNI, solo se han considerados los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejercicio 2020, asimismo, se mantienen sin variación los metros lineales (ml.) del servicio de barrido de calles y área construida (m<sup>2</sup>) para efectos del servicio de recolección de residuos sólidos; conforme a lo señalado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria en su Informe N° 115-2020-MPL-GRDE-SRFT.

Los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021, son los que efectivamente requiere la Subgerencia de Gestión Ambiental, y la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, las mismas que son las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021, quienes han manifestado a través de los Memorandos N° 192-2020-MPL-GDUA/SGGA y N° 479-2020-MPL/GCSC que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, recogidos en la norma glosada en los párrafos precedentes, no van a tener variación para el ejercicio 2021, debido a que se prestarán en las mismas condiciones en el uso de recursos que en el año 2020, y a lo sumo se debería prever algún reajuste por los costos unitarios que podrían darse respecto a algunos componentes; en ese sentido, se están considerado los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019; reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de mayo de 2020, la misma que, como se señala líneas arriba, asciende a 1.15% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 116-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de junio de 2020.

**2. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL EJERCICIO 2021**

A continuación se muestra la determinación de los costos de los arbitrios 2021, establecidos a partir de la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019, y reajustándolos con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a mayo de 2020, la misma que asciende a 1.15% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 116-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de junio de 2020.

<b>Cuadro N° 01</b>	
<b>Costo de los Arbitrios 2020–Ordenanza N° 554-MPL</b>	
<b>Arbitrios</b>	<b>Costo Aprobado 2020 S/</b>
Barrido de Calles	2,710,886.90
Recolección de Residuos Sólidos	4,772,570.93
Parques y Jardines	4,664,376.81
Serenazgo	9,982,816.27
<b>TOTAL</b>	<b>22,130,650.92</b>

Cuadro N° 02			
Costo de los Arbitrios 2021			
Arbitrios	Costo Aprobado 2020 S/	IPC acumulado mayo 2020 %	Costo Aprobado 2021 S/
Barrido de Calles	2,710,886.90	1.15	2,742,062.10
Recolección de Residuos Sólidos	4,772,570.93	1.15	4,827,455.49
Parques y Jardines	4,664,376.81	1.15	4,718,017.14
Serenazgo	9,982,816.27	1.15	10,097,618.65
<b>TOTAL</b>	<b>22,130,650.92</b>		<b>22,385,153.38</b>

### 3. COSTOS EJECUTADOS DEL EJERCICIO 2020

A fin de evaluar los resultados de los costos ejecutados de los servicios municipales del ejercicio 2020, se ha considerado que estos guarden los mismos lineamientos de las estructuras aprobadas para el mismo ejercicio, la cual se sustenta en la Directiva N° 001-006-00000015: Determinación de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Asimismo, es preciso informar que los costos ejecutados en la Municipalidad de Pueblo Libre, se sustentan en la documentación oficial que se utiliza para la elaboración de los Estados Financieros de la entidad, tales como Ordenes de Servicios, Órdenes de Compra, Planilla de Personal Nombrado y CAS, entre otros.

Con Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ratifica la Ordenanza N° 554-MPL, de la Municipalidad de Pueblo Libre, en la que se determinó un costo de S/ 22,130,650.92 para la prestación de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020.

Cabe precisar, que los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de junio y proyectando de julio a diciembre del ejercicio 2020, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad para la elaboración de los Estados Financieros.

Los costos obtenidos de la documentación antes señalada, muestran los costos reales o efectivos que vienen ejecutando las áreas con responsabilidad y eficiencia en el servicio, situación que permite que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 03							
Cuadro de Ejecución del Costo 2020							
ARBITRIOS	Ordenanza N° 554-MPL	Costo Ejecutado a Jun 2020	% De Avance	Costo Programado Jul- Dic 2020	% Programado	Total Costo Ejecutado 2020	% De Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Barrido de Calles	2,710,886.90	1,360,886.68	50.20%	1,878,773.03	69.30%	3,239,659.71	119.51%
Recolección de Res. Sólidos	4,772,570.93	2,201,959.25	46.14%	2,635,277.16	55.22%	4,837,236.41	101.35%
Parques y Jardines	4,664,376.81	1,779,118.33	38.14%	3,153,086.36	67.60%	4,932,204.69	105.74%
Serenazgo	9,982,816.27	2,866,083.61	28.71%	7,172,923.91	71.85%	10,039,007.52	100.56%
<b>TOTAL</b>	<b>22,130,650.92</b>	<b>8,208,047.87</b>	<b>37.09%</b>	<b>14,840,060.46</b>	<b>67.06%</b>	<b>23,048,108.33</b>	<b>104.15%</b>

Conforme a la información remitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recogida mediante Memorando N° 250-2020-MPL/GPP se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, el nivel de ejecución alcanza el 104.15% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 554-MPL, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 119.51%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 101.35%, Parques y Jardines asciende a 105.74% y Serenazgo asciende a 100.56%, lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad de Pueblo Libre.

Asimismo, dicha unidad orgánica expresa que los montos transferidos por el Gobierno Central en el marco de la pandemia (COVID-19), fueron y serán utilizados dentro del marco de su propia naturaleza.

### 4. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2021

A continuación se muestra la determinación de las tasas de los arbitrios 2021, establecidas a partir de la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019, y reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a mayo de 2020, la misma que asciende a 1.15% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 116-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de junio de 2020.

#### 4.1. BARRIDO DE CALLES

La distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019. Las tasas de Barrido de Calles actualizadas con el IPC para el ejercicio 2021, son como se muestra a continuación:

Cuadro N° 04				
Tasas de Barrido de Calles				
Zona	Frecuencia de barrido diaria	Tasa x ml. mensual Año 2020 S/	IPC acumulado mayo 2020 %	Tasa x ml. mensual Año 2021 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
1	1	1.2173	1.15	1.2312
2	3	3.6521	1.15	3.6940

Respecto, a las frecuencias del servicio de Barrido de Calles son como a continuación se detalla:

Zona	Frecuencia	Lugares de prestación del servicio
1	<b>Frecuencia 1:</b> El barrido de calles se realiza 1 vez por día.	Todas las vías con excepción de las avenidas: Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria, y Av. Mariano Cornejo.
2	<b>Frecuencia 3:</b> El barrido de calles se realiza 3 veces por día.	Av. Brasil, Av. Bolívar, Av. Sucre, Av. La Mar, Av. La Marina, Av. Universitaria y Av. Mariano Cornejo.

#### Determinación del Tributo

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto (S/.)} = \text{ML de frontis} \times \text{tasa de barrido segun frecuencia}$$

Los metros lineales contemplados en la Ordenanza N° 554-MPL fueron determinados en función al Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles aprobado con la norma en mención. Asimismo, y a fin de velar por el interés vecinal y municipal, previo cumplimiento del procedimiento tributario, se podrá recalcularse la tasa de Barrido de Calles del predio cuyo propietario solicite revisión del frontis colindante con los espacios públicos, considerado por la Administración Tributaria.

Respecto a lo regulado para el servicio de Barrido de Calles, en la Resolución Ministerial N° 091-2020-MINAM, que aprueba la "Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública", publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, será de aplicación progresiva conforme a lo informado por la Subgerencia de Gestión Ambiental con Memorando N° 192-2020-MPL-GDUA/SGGA.

#### 4.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019.

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2021:

Cuadro N° 05				
Tasas de Recolección de Residuos Sólidos				
Uso	Descripción	Tasa Mensual x m <sup>2</sup> Año 2020 S/	IPC acumulado mayo 2020 %	Tasa Mensual por predio Año 2021 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
A	VIVIENDA	0.0697	1.15	0.0705
B	COLEGIO	0.1481	1.15	0.1498
C	INDUSTRIA Y LABORATORIOS	0.1822	1.15	0.1842
D	SUPERMERCADOS MENORES, CLUB DEPORTIVO, GIMNASIOS	0.1952	1.15	0.1974
E	RESTAURANTE, TRAGAMONEDAS, CASINOS, HOTEL, HOSTAL Y OTROS	0.5183	1.15	0.5242
F	SERVICENTRO, GASOCENTRO, DISCOTECA, PUB, KARAOKE	0.2228	1.15	0.2253
G	LUBRICENTRO	0.0410	1.15	0.0414
H	BAZAR, BODEGA, FUENTE DE SODA, PANADERIAS Y SIMILARES	0.3137	1.15	0.3173

I	VETERINARIAS	0.1322	1.15	0.1337
J	GOBIERNO CENTRAL, CONGREGACIONES, CULTURALES	0.0682	1.15	0.0689
K	HOSPITALES, CLINICAS Y SIMILARES	0.0722	1.15	0.0730
L	MERCADOS	0.4912	1.15	0.4968
M	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	0.1697	1.15	0.1716
N	ENTIDADES FINANCIERAS, SERVICIOS	0.2608	1.15	0.2637
O	UNIVERSIDADES, INSTITUTOS, ACADEMIAS PREUNIVERSITARIAS	0.1308	1.15	0.1323

#### Determinación del tributo

Para obtener el monto a pagar por concepto del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Casa Habitación, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

Uso Casa Habitación

$$\text{Tasa RRSS} = \text{ACPR} \times 0.0705 \times (1 + ((\text{NHBA}-3) \times 0.33))$$

Aquellos contribuyentes que se vieran afectados por esta presunción pueden actualizar el dato de habitantes de su predio mediante la presentación de una declaración jurada y en base a ello se proceda al recalcdo del monto a pagar.

Otros usos

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Tasa según uso del predio} \times \text{metro cuadrado construido}$$

La Municipalidad de Pueblo Libre, mediante Ordenanza N° 554-MPL incorporó nuevos usos: Lubricentos y Veterinarias, de acuerdo a lo regulado en el artículo 43° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que establece que estos generadores de residuos sólidos, deben segregar los mismos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, y de acuerdo a la normativa antes descrita, no se contempló el uso de Laboratorios de ensayo ambiental, al no presentar en el distrito predios con dicha dedicación. Cabe precisar que a su vez la Municipalidad no contempló en la distribución del servicio de recolección de residuos sólidos a aquellos predios que exceden los 500 litros (121.30 Kg.), como son los dos predios registrados con uso de SUPERMERCADOS, de conducción de Plaza Vea y Maestro. En ese sentido, se ha cumplido con adaptarse a la normativa vigente para la determinación del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos.

#### 4.3. PARQUES Y JARDINES

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019.

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2021:

Cuadro N° 06			
Tasa por parques y jardines			
Clasif.	Tasa Mensual por predio—Año 2020 S/	IPC acumulado mayo 2020 %	Tasa Mensual por predio—Año 2021 S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
Frente al parque	15.5291	1.15	15.7076
Frente a berma con área verde	12.6888	1.15	12.8347
Cerca al Parque	11.9067	1.15	12.0436
Otras Ubicaciones	10.2910	1.15	10.4093

A continuación, se detallan las áreas verdes identificadas:

N°	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)	Sector
1	Berma	Av. Mariano H. Cornejo	2,300.00	1
2	Berma	Av. Simón Bolívar (10 cuadras)	430	1
3	Berma	Av. Universitaria	1,500.00	1
4	Parque	Parque Cuatro Esquinas (Rio Moche)	2,023.52	1
5	Parque	Parque Cueva	5,541.68	1

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m <sup>2</sup> )	Sector
6	Parque	Parque Galicia (La estancia)	5,310.68	1
7	Parque	Parque Natan Rosembach	5,892.68	1
8	Parque	Parque Río Santa	299.5	1
9	Berma	Av. José de San Martín	3,120.00	2
10	Berma	Av. Mariano H. Cornejo	2,326.00	2
11	Berma	Av. Simón Bolívar (07 cuadras)	660	2
12	Ovalo	Ovalo Asturias	70.8	2
13	Ovalo	Ovalo Toledo	40.71	2
14	Ovalo	Ovalo Zaragoza	41.85	2
15	Parque	Parque 28 de Julio	5,500.00	2
16	Parque	Parque Granada	5,377.18	2
17	Parque	Parque José de San Martín	15,938.00	2
18	Parque	Parque Las Américas	21,245.38	2
19	Parque	Parque San Bernardo	6,377.65	2
20	Plaza	Plaza La Bandera	4,332.71	2
21	Parque	Parque La Florida	1,895.24	2
22	Parque	Parque Mariscal Cáceres (Justa Dorregaray)	1,255.34	2
23	Berma	Av. Del Río	1,500.00	3
24	Berma	Av. Mariano H. Cornejo	2,426.00	3
25	Berma	Av. Paso de los Andes	8,125.00	3
26	Berma	Av. Simón Bolívar (05 cuadras)	666	3
27	Jardín	Jardines Av. Brasil del 11 al 15	998	3
28	Parque	Parque Alfredo Maldonado	643.02	3
29	Parque	Parque Antonio Raymondi (Borgoña Interno 1 y 2)	1,201.00	3
30	Parque	Parque Bahía	1,993.97	3
31	Parque	Parque Borgoña Interno (Osores)	1,223.81	3
32	Parque	Parque Carmona I	129.02	3
33	Parque	Parque Carmona II	77.76	3
34	Parque	Parque Colombia	1,843.27	3
35	Parque	Parque Francisco Bolognesi	597.04	3
36	Parque	Parque Gondal	962	3
37	Parque	Parque J.J. Pasos	1,055.97	3
38	Parque	Parque Miguel Grau	1,337.83	3
39	Parque	Parque Mini Campo Mama Ocllo	600	3
40	Parque	Parque Orquídeas (García Rossell)	842.9	3
41	Parque	Parque Pedro Ruiz	3,154.69	3
42	Parque	Parque Río Grande	1,378.78	3
43	Parque	Parque Salta	2,325.76	3
44	Parque	Parque Santa Rosa	765.07	3
45	Berma	Av. De la Marina	1,166.00	4
46	Berma	Av. Manuel Cipriano Dulanto (La Mar)	799	4
47	Berma	Av. Universitaria	1,700.00	4
48	Parque	Parque La Amistad	960	4
49	Parque	Parque Ollantay	1,862.42	4
50	Parque	Parque Paracas	5,035.20	4
51	Parque	Parque Suecia (y Pasaje)	4,137.55	4
52	Parque	Parque Tagore	5,480.97	4
53	Parque	Parque UNAP	3,212.58	4
54	Triangulo	Triangulo Marina y Universitaria	150	4
55	Triangulo	Triangulo Universitaria La Mar	180	4
56	Berma	Av. General Córdova	1,500.00	5
57	Berma	Av. General José María Egusquiza (Gral. Córdova)	2,300.00	5
58	Berma	Av. Manuel Cipriano Dulanto (La Mar)	3,866.00	5
59	Berma	Av. Sucre	525	5
60	Parque	Parque Chavín	4,797.93	5
61	Parque	Parque Daniel Hernández	8,158.19	5
62	Parque	Parque El Carmen	17,511.89	5
63	Parque	Parque Ernesto Gianolli	2,263.76	5
64	Parque	Parque Guardia Civil	2,513.29	5
65	Parque	Parque Infantil El Carmen	1,200.00	5
66	Parque	Parque Manuel Seoane	1,148.73	5

N°	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)	Sector
67	Parque	Parque Medalla Milagrosa	192.05	5
68	Parque	Parque Rochdale	5,686.36	5
69	Parque	Parque San Carlos	1,535.69	5
70	Parque	Parque Santa Fe	2,884.21	5
71	Parque	Parque Santa María Magdalena	6,694.82	5
72	Parque	Parque Virginia Candamo	6,591.40	5
73	Berma	Av. General Manuel Vivanco	4,500.00	6
74	Berma	Av. Manuel Cipriano Dulanto Cdra 4 (La Mar)	236	6
75	Boulevard	Boulevard San Martín	900	6
76	Jardín	Jardines Av. Brasil del 16 al 22	1,050.00	6
77	Parque	Parque 3 de octubre	3,436.47	6
78	Parque	Parque Antonio Arrieta (Bazalar)	1,233.18	6
79	Parque	Parque Ayacucho	857.35	6
80	Parque	Parque del Río	1,071.65	6
81	Parque	Parque General Echenique	825.59	6
82	Parque	Parque Infantil Torre Tagle	2,347.41	6
83	Parque	Parque Isla Verde	3,006.12	6
84	Parque	Parque José Payan	1,169.67	6
85	Parque	Parque La Cruz del Viajero	1,050.00	6
86	Parque	Parque Los Tres Sauces	285.57	6
87	Parque	Parque Militar Francisco Bolognesi	7,833.39	6
88	Parque	Parque Racing	311.92	6
89	Parque	Parque Rodríguez de Mendoza	1,118.77	6
90	Parque	Parque Santa Rosa (JAN)	350	6
91	Parque	Plaza Simón Bolívar	2,648.16	6
92	Parque	Triangulo Torre Tagle	650	6
93	Parque	Av. De la Marina	1,166.00	7
94	Plaza	Av. Jaime Herrera Ardiles	1,435.00	7
95	Triangulo	Av. Sucre	560	7
96	Berma	Jardín Biblioteca	150	7
97	Berma	Ovalo Pedro Torres Malarín	49.89	7
98	Berma	Ovalo Santa Isabel	86.86	7
99	Berma	Parque Alcázar	142.85	7
100	Berma	Parque Antonio José de Sucre	2,192.83	7
101	Jardín	Parque El Maestro (Colmenares)	10,632.66	7
102	Jardín	Parque Jhon F. Kennedy	4,451.36	7
103	Ovalo	Parque Orlando Leite y Ribeyro	2,053.82	7
104	Ovalo	Parque Príncipe	2,263.75	7
105	Ovalo	Parque Robert Owen	3,622.35	7
106	Parque	Parque San Lucas	3,796.96	7
107	Parque	Parque Santa Isabel	3,021.69	7
108	Parque	Parque Santa Martha	1,523.33	7
109	Parque	Parque Santiago Antúnez de Mayolo	208.55	7
110	Parque	Av. De la Marina	1,200.00	8
111	Parque	Jardines Av. Brasil del 23 al 28	1,200.00	8
112	Parque	Parque de la Puente y Cortez	3,186.00	8
113	Parque	Parque Enrique León García	1,098.00	8
114	Parque	Parque Los Próceres	540	8
115	Parque	Parque Olavegoya	2,415.00	8
116	Parque	Parque Rospigliosi	1,204.00	8
117	Parque	Parque Zoila Amoretti	2,836.00	8
118	Paseo	Paseo Libertad 1,2, y 3	2,921.00	8
119	Jardín	Jardín Iglesia María Magdalena	200	8
<b>Total de áreas verdes (m2)</b>			<b>308,418.00</b>	

#### 4.4. SERENAZGO

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 554-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 305 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2019.

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2021:

## Usos para el servicio de serenazgo

Clasif.	Usos
A	VIVIENDA
B	COLEGIO
C	INDUSTRIA Y LABORATORIO
D	SUPERMERCADOS, CLUB DEPORTIVO, GIMNASIO
E	RESTAURANTE, TRAGAMONEDAS, CASINOS, HOTEL, HOSTAL
F	SERVICENTRO, GASOCENTRO, LUBRICENTRO, DISCOTECA, PUB, KARAOKE
G	BAZAR, BODEGA, FARMACIAS, VETERINARIAS, FUENTE DE SODA, PANADERIAS Y SIMILARES
H	GOBIERNO CENTRAL, CONGREGACIONES, CULTURALES Y SIMILARES
I	HOSPITALES, CLINICAS Y SIMILARES
J	TERRENOS SIN CONSTRUIR
K	MERCADOS
L	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
M	ENTIDADES FINANCIERAS, SERVICIOS
N	UNIVERSIDADES, INSTITUTOS, ACADEMIAS PREUNIVERSITARIAS

Cuadro N° 07

## Tasa de serenazgo por uso

Clasif.	TASA MENSUAL 2020 S/				IPC acumulado mayo 2020 %	TASA MENSUAL 2021 S/			
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
	(a)	(b)	(c)	(d)		(f) = (a)+((a) x(e))	(g) = (b)+((b) x(e))	(h) = (c)+((c) x(e))	(i) = (d)+((d) x(e))
A	25.2248	23.1212	10.9386	38.4710	1.15	25.5148	23.3870	11.0643	38.9134
B	67.0482	70.4006	69.3340	75.4292	1.15	67.8192	71.2102	70.1313	76.2966
C	0.0000	205.3353	200.4463	215.1131	1.15	0.0000	207.6966	202.7514	217.5869
D	0.0000	0.0000	352.0033	391.1148	1.15	0.0000	0.0000	356.0513	395.6126
E	264.0025	268.8914	268.1930	307.1402	1.15	267.0385	271.9836	271.2772	310.6723
F	0.0000	352.0033	293.3361	386.2259	1.15	0.0000	356.0513	296.7094	390.6674
G	45.0913	38.6345	46.7941	57.4860	1.15	45.6098	39.0787	47.3322	58.1470
H	156.4459	176.0016	140.2912	164.2682	1.15	158.2450	178.0256	141.9045	166.1572
I	0.0000	234.6689	187.7351	234.6689	1.15	0.0000	237.3675	189.8940	237.3675
J	24.0002	22.0002	26.9552	28.6817	1.15	24.2762	22.2532	27.2651	29.0115
K	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.15	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
L	0.0000	58.6672	58.6672	58.6672	1.15	0.0000	59.3418	59.3418	59.3418
M	0.0000	300.6695	322.6697	0.0000	1.15	0.0000	304.1271	326.3804	0.0000
N	156.4459	0.0000	159.2396	176.0016	1.15	158.2450	0.0000	161.0708	178.0256

Cuadro N° 08

## Tasa de serenazgo por uso

Clasif.	TASA MENSUAL 2020 S/				IPC acumulado mayo 2020 %	TASA MENSUAL 2021 S/			
	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8		ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8
	(a)	(b)	(c)	(d)		(f) = (a)+((a) x(e))	(g) = (b)+((b) x(e))	(h) = (c)+((c) x(e))	(i) = (d)+((d) x(e))
A	19.3391	16.9826	35.2162	16.5887	1.15	19.5614	17.1778	35.6211	16.7794
B	78.2229	67.6929	58.6672	74.9636	1.15	79.1224	68.4713	59.3418	75.8256
C	0.0000	220.0021	176.0016	192.7637	1.15	0.0000	222.5321	178.0256	194.9804

D	381.3370	0.0000	410.6706	410.6706	1.15	385.7223	0.0000	415.3933	415.3933
E	300.9884	272.9301	298.4376	279.7975	1.15	304.4497	276.0687	301.8696	283.0151
F	332.4476	293.3361	342.2255	337.3365	1.15	336.2707	296.7094	346.1610	341.2158
G	54.7776	42.7618	46.1542	45.1821	1.15	55.4075	43.2535	46.6849	45.7016
H	150.8585	154.4903	176.0016	169.9326	1.15	152.5933	156.2669	178.0256	171.8868
I	195.5574	205.3353	0.0000	190.6685	1.15	197.8063	207.6966	0.0000	192.8611
J	28.5408	25.8826	25.8135	26.2458	1.15	28.8690	26.1802	26.1103	26.5476
K	39.1114	117.3344	117.3344	58.6672	1.15	39.5611	118.6837	118.6837	59.3418
L	0.0000	35.2003	0.0000	39.1114	1.15	0.0000	35.6051	0.0000	39.5611
M	445.8709	469.3378	391.1148	352.0033	1.15	450.9984	474.7351	395.6126	356.0513
N	293.3361	190.6685	176.0016	176.0016	1.15	296.7094	192.8611	178.0256	178.0256

Respecto a la delimitación de las zonas a usar para el Servicio de Serenazgo son como a continuación de detalla:

Zona	Conformada por:
Zona 1	Av. Universitaria (cuadra 18 par) Av. Mariano Cornejo (cuadras 16 a 23 impares) Jr. General José Ramon Pizarro, ex Valle Riestra (cuadras 1 a 5 par) y Av. Bolívar (cuadras 14 al 21 par)
Zona 2	Jr. General José Ramon Pizarro, ex Valle Riestra (cuadras 1 a 5 impar), Av. Mariano Cornejo (cuadras 11 a 15 impar), Av. Paso de los Andes (cuadras 8 a la 11 impar), Av. Bolívar (cuadras 6 a la 13 impar)
Zona 3	Av. Paso de los Andes (cuadras 8 a la 11 par), Av. Mariano Cornejo (cuadras 6 a 10 impar), Jr. Pedro Ruiz Gallo (cuadras 1 a 4 impar), Av. Brasil (cuadras 11 a 15 impar), Av. Bolívar (cuadras 1 al 5 par)
Zona 4	Av. Universitaria (cuadra 10 a 17 par), Av. Bolívar (cuadras 17 al 21 impar), Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 1 a 9 par) Av. La Marina (cuadras 13 a 15 par)
Zona 5	Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 1 a 5 impar), Av. Bolívar (cuadras 9 al 17 impar), Av. Sucre (cuadras 1 al 6 par), Av. La Mar (cuadras 10 al 17 par)
Zona 6	Av. Sucre (cuadras 1 al 5 impar), Av. Bolívar (cuadras 1 a la 8 impar), Av. Brasil (cuadras 16 a 22 impar), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 par)
Zona 7	Av. La Mar (cuadras 10 al 17 impar), Av. Sucre (cuadras 7 al 11 par), Av. La Marina (cuadras 6 a 12 par), Jr. Juan Valer Sandoval (cuadras 6 a 9 impar)
Zona 8	Av. Brasil (cuadras 23 a 28 par), Jr. Amazonas (cuadras 1 a 8 par), Av. La Marina (cuadras 6 a 8 impar), Av. Sucre (cuadras 6 al 11 impar), Av. General Vivanco (cuadras 1 a 9 impar)

La distribución por zonas de seguridad no anula la política de movilización de recursos, por la atención de una emergencia ciudadana en cualquiera de las zonas.

## 5. ESTIMACION DE INGRESOS

Para el ejercicio 2021 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

### 5.1. BARRIDO DE CALLES

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de calles alcanza el 93.12% del ingreso estimado para el ejercicio 2021.

Cuadro N° 09				
Cobertura del Costo del Servicio de Barrido de Calles				
(En Soles)				
Costo 2021	Estimación de ingresos 2020	IPC Acumulado mayo 2020 %	Estimación de Ingresos 2021	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
2,742,062.10	2,524,443.71	1.15	2,553,474.81	93.12%

### 5.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 97.60% del ingreso estimado para el ejercicio 2021.

Cuadro N° 10				
Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos				
(En Soles)				
Costo 2021	Estimación de ingresos 2020	IPC Acumulado mayo 2020 %	Estimación de Ingresos 2021	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
4,827,455.49	4,657,983.64	1.15	4,711,550.45	97.60%

### 5.3. PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 98.05% del ingreso estimado para el ejercicio 2021.

Cuadro N° 11				
Cobertura del Costo del Servicio de Parques y Jardines				
(En Soles)				
Costo 2021	Estimación de ingresos 2020	IPC Acumulado mayo 2020 %	Estimación de Ingresos 2021	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
4,718,017.14	4,573,234.43	1.15	4,625,826.62	98.05%

### 5.4. SERENAZGO

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 97.34% del ingreso estimado para el ejercicio 2021.

Cuadro N° 12				
Cobertura del Costo del Servicio de Serenazgo				
(En Soles)				
Costo 2021	Estimación de ingresos 2020	IPC Acumulado mayo 2020 %	Estimación de Ingresos 2021	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
10,097,618.65	9,717,047.97	1.15	9,828,794.02	97.34%

## 6. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACION DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 13, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo alcanza el 97.03% del ingreso estimado para el ejercicio 2021.

Cuadro N° 13				
Cobertura del Costo de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo				
(En Soles)				
Servicios	Ingreso 2021	Costo 2021	Diferencia	% Cobertura Total
	(1)=cuadros 9, 10, 11 y 12	(2)=Cuadro 02	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)/(2)
Barrido de Calles	2,553,474.81	2,742,062.10	-188,587.29	93.12%
Recolección de Residuos Sólidos	4,711,550.45	4,827,455.49	-115,905.04	97.60%
Parques y Jardines	4,625,826.62	4,718,017.14	-92,190.52	98.05%
Serenazgo	9,828,794.02	10,097,618.65	-268,824.63	97.34%
<b>Total</b>	<b>21,719,645.90</b>	<b>22,385,153.38</b>	<b>-665,507.48</b>	<b>97.03%</b>